ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por lo nuestro, tiene contemplado en el programa "Interacción religiosa y dialogo social de sus actores" de la Línea Estratégica 1 "Obando constructor del Tejido Humano, la Gestión Social y protector de nuestras comunidades especiales y ancestrales", homologado al sector presupuestal "Gobierno territorial" y al programa presupuestal "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos", Meta: "Establecer una mesa de dialogo social interreligioso, transversal con enfoque municipal y con apoyo del comité municipal y departamental de libertad religiosa", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, según Resolución No. 006 del 05 Enero de 2026, se tiene programado contratar los servicios de apoyo para la realización de diferentes actividades en la administración municipal, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar el adecuado desarrollo de las acciones relacionadas con asuntos religiosos, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
93141514	SERVICIOS SOCIOCULTURALES

La Administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de sus funciones constitucionales y legales en materia de garantía de derechos humanos, inclusión social y no discriminación, ha establecido como meta "Establecer una mesa de dialogo social interreligiosos, transversal con enfoque municipal y con apoyo del comité Municipal y Departamental de Libertad Religiosa" En este sentido, se hace necesario fortalecer las acciones institucionales orientadas a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de dicha política pública, garantizando un enfoque diferencial, de derechos y de inclusión

ESTUDIOS PREVIOS

La Constitución Política de 1991 establece el fundamento principal para las acciones relacionadas con libertad religiosa, los artículos 18 y 19 garantizan la libertad de conciencia y de cultos, ordenando al Estado asegurar condiciones que permitan el ejercicio pleno y respetuoso de la diversidad religiosa en todo el territorio. Estas bases constitucionales justifican que el municipio de Obando requiera acompañamiento para articular, promover y hacer seguimiento y acciones que garanticen el ejercicio de este derecho fundamental. Así mismo, los artículos 13 y 7 refuerzan estos principios al prohibir toda forma de discriminación y garantizar el respeto y protección a la diversidad religiosa.

En desarrollo de estos mandatos, La Ley 133 de 1994, por la cual se desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, establece que el Estado debe proteger las manifestaciones religiosas, promover el respeto entre las distintas confesiones y garantizar espacios de diálogo, cooperación y participación de las entidades religiosas en asuntos de interés social. En concordancia, el Decreto 437 de 2018 (sector Interior), mediante el cual se adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, promueve la creación y fortalecimiento de instancias de articulación, diálogo interreligioso y cooperación entre el Estado y las entidades religiosas, como mecanismo para fortalecer la convivencia, la reconciliación y el tejido social.

Adicionalmente, la Ley 1757 de 2015 sobre participación ciudadana y la Ley 136 de 1994 asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de promover espacios de diálogo, concertación y participación con los diferentes sectores sociales, incluyendo organizaciones religiosas, como actores fundamentales en procesos de convivencia, prevención de conflictos, promoción de valores ciudadanos y construcción de paz.

A su vez, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Constitución Nacional, y en concordancia con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), es deber del Estado —y por tanto de los entes territoriales— promover, proteger y difundir las diversas manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio tangible e intangible de la Nación. Esto incluye expresamente las expresiones religiosas y espirituales, por su valor simbólico su arraigo en la vida de las comunidades y su contribución al sentido de pertenencia, identidad colectiva, solidaridad y reconciliación. En este sentido, se reconoce que las prácticas religiosas —además de su dimensión espiritual— constituyen formas vivas de cultura, generadoras de valores cívicos, redes de apoyo, capital social y mecanismos de participación comunitaria.

En este contexto, el municipio requiere establecer y poner en funcionamiento una Mesa de Diálogo Social Interreligioso como instancia permanente de articulación, concertación y cooperación entre la Administración Municipal, el Comité Municipal y Departamental de Libertad Religiosa y las distintas organizaciones y confesiones religiosas presentes en el territorio

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo tanto y en aras de no generar traumatismos en las funciones propias de la entidad y cumpliendo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Obando, Valle del Cauca, requiere contratar una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la libertad religiosa. Dichas acciones son de fundamental importancia para impulsar el desarrollo social y humano del territorio, enmarcado en el enfoque de derechos humanos, la equidad, la inclusión social y el respeto por la diversidad.

Esta contratación busca contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios que permitan consolidar procesos sostenibles de participación, reconocimiento y garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales. A través del apoyo técnico y operativo que brindará el contratista, se fortalecerán los mecanismos de gestión, seguimiento y ejecución de las políticas públicas en materia de libertad religiosa y diálogo interreligioso, promoviendo la cohesión social y el bienestar integral de la comunidad obandeña.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE DIALOGO SOCIAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el número 2024764970044.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar

ESTUDIOS PREVIOS

a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEL ENLACE DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL INTERRELIGIOSO.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el Treinta y uno (31) de agosto de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos parciales cada uno por avance actividades y previa aprobación del supervisor.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

Identificar actores clave de diferentes religiones y organizaciones comunitarias dentro del municipio.

ESTUDIOS PREVIOS

Apoyar la caracterización, actualización y consolidación del directorio de organizaciones y entidades religiosas con presencia en el municipio.

Realizar acompañamiento a las jornadas, campañas, mesas de trabajo, capacitaciones, encuentros y demás espacios de participación promovidos por la Administración Municipal en materia de libertad religiosa e inclusión

Organizar y apoyar la realización de capacitaciones, encuentros, foros, mesas de trabajo, campañas, conmemoraciones y demás eventos orientados al fortalecimiento del diálogo interreligioso y la convivencia ciudadana

Apoyar la convocatoria, organización e instalación de la Mesa de Diálogo Social Interreligioso del municipio, promoviendo la participación de representantes de las diferentes organizaciones y entidades religiosas, así como de las dependencias de la Administración Municipal, con el fin de fortalecer los espacios de articulación, concertación y cooperación interinstitucional e interreligiosa.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **6)** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 2 de diciembre de 2013 (C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas

ESTUDIOS PREVIOS

con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4502001	91112	129	1.3.3.8.03	535	16	RB SGP LI – Establecer una mesa de dialogo social interreligioso, transversal con enfoque municipal y con apoyo del comité municipal y departamental de libertad religiosa	$ 5.600.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTUDIOS PREVIOS

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	CONTRATISTA				Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisión permanente de las exigencias técnicas de contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	Si	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías *establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

ESTUDIOS PREVIOS

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural que apoye a la Secretaría de Gobierno con los procesos encaminados a fortalecer la libertad religiosa y el diálogo social interreligioso en el municipio.
TECNICOS	Se cuenta con los espacios locativos y los equipos disponibles para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su presupuesto anual para personal financiado con recursos de inversión de la vigencia 2026

Requerimientos Técnicos Mínimos:

- **PERSONA JURIDICA**: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia similar. Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano, técnico y logístico necesario para cumplir con el objetivo propuesto.
- **PERSONA NATURAL**: conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, se requiere que cuente con formación en bachillerato, con experiencia laboral mínima de Seis (06) meses

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
LYSSETH JULIETH MARIN GALLEGO	30.360.135

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES

ESTUDIOS PREVIOS

2025180	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ARTICULAR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS LINEAS DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, LIBERTAD RELIGIOSA Y DIALOGO INTERRELIGIOSO E INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EDUCACION DEL MUNICIPIO DE OBANDO.	$ 3.879.630 (contrato total: $ 10.475.000 en 81 días)

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
SGM-1300-846-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES EN COLEGIOS, CÁRCELES, Y HOSPITALES, DESDE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERRELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	$1.500.000 (0.85 smmlv)
1-127-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE LIBERTAD RELIGIOSA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	$2.400.000 (1,3 smmlv)
103-2020	COORDINAR Y DINAMIZAR LAS ACCIONES DEL SECTOR INTER-RELIGIOSO TENDIENTES A FORTALECER EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO, VALLE DEL CAUCA.	$ 1.600.000 (1,8 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de apoyo a la gestión de 1.3 smmlv, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta el valor estimado para el contrato, que será la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando, Valle del Cauca.

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana